



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

Expte CONV 4/2023. Convenio de colaboración entre la EMAT y COOLTURAL FEST

En Almería, a 17 de Abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Ferrón Rodríguez con DNI 75244017T, en nombre y representación de Crash Music S.L., con CIF: B04894820 y domicilio social en C/El Almendro, 8 04230 de Huércal de Almería, Almería.

Y de otra, Doña María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como única socia, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, Don Rafael Cantos Molina, el día 21 de octubre de 2022, con el número 3787 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 146, hoja AL-31985, inscripción 21ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la EMAT)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

II.- Crash Music S.L. es la empresa organizadora del evento Cooltural Fest, festival indie de interés nacional, una de las citas más importantes de este verano 2023 para la Ciudad de Almería.

III.- Existe interés por parte de la EMAT y Crash Music S.L. en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es promocionar la Ciudad de Almería con motivo de la celebración del Cooltural Fest 2023, así como la promoción del mencionado evento por parte de la EMAT.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero, indicando, asimismo, que Cooltural Fest se celebrará este año 2023 del 17 al 20 de agosto en Almería.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

TERCERA. Obligaciones

- Crash Music Crash Music S.L. asume las siguientes obligaciones:

- Se compromete a promocionar la Ciudad de Almería, a través de su nuevo eslogan turístico "En Almería la vida te sonríe", mediante la inclusión del mismo en los múltiples soportes en los que se difunde el Festival (recinto, pantallas gigantes, Web oficial, RRSS, Mailing, cartelería, prensa física y digital y diferentes acciones de promoción).

- Inclusión del logotipo "EN ALMERÍA LA VIDA TE SONRÍA" en las lonas cubre pas del escenario principal del recinto de conciertos.

- Proyección de los vídeos promocionales facilitados por la EMAT, en las pantallas gigantes situada a cada lado del escenario principal del Festival durante los cambios de artistas con un mínimo de 40 reproducciones entre los días 18 y 19 de agosto y para un público estimado de 15.000 personas al día.

- La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

- Se compromete así mismo a realizar una completa difusión del Festival en todos sus canales de promoción turística como son, entre otros, las diferentes Webs y RRSS, folletos y merchandising turístico o las ferias turísticas a las que acuda.

-Realizará una aportación económica de 10.000€+IVA.

- Cederá durante los días 14 al 18 de agosto de 2023 un espacio en la Oficina Municipal de Turismo para acreditar a los participantes al festival.

- Ceder el espacio publicitario consistente en la lona colocada en la fachada del Centro de Interpretación Patrimonial de la Ciudad, para promoción de una campaña conjunta desde junio a agosto de 2023. La lona será producida por Crash Muis y el diseño aprobado por ambas partes.

CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

QUINTA.- Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en el cual se establece que: "Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre." Por tanto a los efectos de la determinada ley, se considera que forman parte del sector público.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, en la medida en que "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador", situación respecto a este último inciso en la que se incardina la EMAT.

La autorización a la EMAT para la formalización de Convenios de esta naturaleza se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, pero no en su artículo 47.2 por cuanto éste se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

SEXTA.- Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para COOLTURAL FEST
Crash Music S.L. CIF: B04894820
C/El Almendro, 8 04230
Huércal de Almería , Almería.
A la atención de D Diego Ferrón Rodríguez, DNI 75244017T
Email: dfryelamos@gmail.com

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Esproceda, s/n
04071 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: eturistica@aytoalmeria.es

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y Crash Music S.L. se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la EMPRESA MUNICIPAL
ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U..

María del Mar Vázquez Agüero



Por Crash Music S.L. .

Diego Ferrón Rodríguez

A blue ink signature of Diego Ferrón Rodríguez, consisting of a stylized 'D' and 'R'.